MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 310

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA PARA COMISIÓN DE MUJERES OÑONDIVEPA DE LA COMPAÑÍA MAINUMBY DE ARROYOS Y ESTEROS, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA", DE LA UNIDAD NACIONAL EJECUTORA DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS (FOCEM), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASUNCIÓN, 19 de Mayo de 2011

VISTO: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

El llamado a Contratación Directa N° 03/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA PARA COMISIÓN DE MUJERES OÑONDIVEPA DE LA COMPAÑÍA MAINUMBY DE ARROYOS Y ESTEROS, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA", de la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a las Microempresas (FOCEM), dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.

El Informe de Evaluación de fecha 20 de abril de 2011, del Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria y Comercio, basado en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación Directa N° 03/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA PARA COMISIÓN DE MUJERES OÑONDIVEPA DE LA COMPAÑÍA MAINUMBY DE ARROYOS Y ESTEROS, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA"; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2051 en el Artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", inciso b) establece "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas."

Que han presentado sus ofertas las empresas: PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A., ELECTROGOLSTAR, AGRO LA FORTUNA, y AGRO FARM y el Comité de Evaluación del Ministerio de Industria y Comercio, se ha expedido en los términos del Informe de Evaluación de fecha 20 de abril de 2011, en cuyo texto expresa "...se procedió al análisis de las ofertas económicas, del cual se desprende que AGRO LA FORTUNA y AGRO FARM, presentan ofertas con monto superior a las disponibilidades presupuestarias del proceso, razón por la cual sus ofertas no serán consideradas en la evaluación. De la verificación técnica realizada a los efectos de determinar si los equipos ofertados se ajustan a los Términos de referencia del llamado, se constata que la empresa ELECTROGOLSTAR presenta oferta la cual no cumple con las características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el Item 5 por ser inferior a la capacidad del motor al requerido en los términos de referencia del llamado. La empresa PEREZ RAMIREZ & CIA. S.A. en su oferta presentada el 17 de marzo de 2011, ha cotizado en el Item 5 una "Modeladora de Pan" marca GPANIZ, modelo MPS 350, con motor de ½ monofásico. En ese sentido y por ser el precio más bajo los miembros del Comité de Evaluación se han constituido en el local de la empresa PEREZ RAMIREZ & CIA. para realizar la comprobación de las características técnicas de los equipos de panadería específicamente en

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 310

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA PARA COMISIÓN DE MUJERES OÑONDIVEPA DE LA COMPAÑÍA MAINUMBY DE ARROYOS Y ESTEROS, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA", DE LA UNIDAD NACIONAL EJECUTORA DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MICROEMPRESAS (FOCEM), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

---

ese item, se ha verificado que la potencia del motor de la máquina no cumple con lo presentado en su oferta y lo establecido en el PBC. En ese sentido el Comité de Evaluación de la presente Contratación Directa N° 3/2011 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA PARA COMISIÓN DE MUJERES OÑONDIVEPA DE LA COMPAÑÍA MAINUMBY DE ARROYOS Y ESTEROS, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA", recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA del proceso, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 30 "...Una Licitación se declara desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos...Inciso b).que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas y c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante, determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley."

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 03/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA PARA COMISIÓN DE MUJERES OÑONDIVEPA DE LA COMPAÑÍA MAINUMBY DE ARROYOS Y ESTEROS, INSTALADA Y PUESTA EN MARCHA", conforme lo establece el Artículo 34°, inciso c) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, considerando que para la adjudicación es necesario reunir tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.

Art. 2°.- Instruir a la Coordinación de Administración y Finanzas de FOCEM, que proceda a Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la declaración desierta del llamado mencionado.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archiv

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General

CANTALICIO SALVADOR INVERNIZZI
Ministro Sustituto